Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 02/16 - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/16, "CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA", con ID 302651.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de febrero del año 2016, sito en la calle Humaitá Nº 145 Edificio Planeta I, se inicia el trabajo de Evaluación, conforme a la designación por Resolución Nº 116/16 de fecha 17 de febrero de 2016, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido se procede al estudio de la oferta técnica en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/16, "CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA", con ID 302651**.

1. Introducción:

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el **PAC Nº 302651** de la institución.

Según lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a: "VICTOR GONZALEZ, RUBEN GALEANO, SONIA NOEMI GUERREÑO, ESTUDIO LIBERTAD S.A. CONSULTORES Y ABOGADOS, RMG ABOGADOS", según Cartas de Invitaciones extendidas con reporte de fax y/o email.

El Sistema de Adjudicación es por **TOTAL**.

2. Acto de Recepción y Apertura de Sobres:

Conforme a los plazos establecidos, el día 22 de febrero de 2016, se procedió a realizar la apertura de sobres del llamado conforme al Acta de Apertura Nº 02/16, presentándose el siguiente oferente:

OFERENTE
RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE

Así mismo se señala que al momento de la apertura de sobres no se han dejado observaciones

3. Verificación de las Documentaciones Sustanciales para la apertura de la Oferta Técnica.

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y los Artículos 58, 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21.909/03, el método de evaluación de ofertas mencionado en Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar las documentaciones sustanciales requeridas para la validez de la oferta presentada, eliminándose a aquellas que no cumplen con dichos requisitos, o cuya documentación sea insatisfactoria, constatándose conforme dispone el numeral 1 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, que la oferta presentado por el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, cumplen con las documentaciones sustanciales solicitadas en el PBC.

4. Evaluación de Calidad

En lo que respecta a la presente evaluación, se confecciona el siguiente cuadro:

Parámetros	Indicadores	Folios	Puntos obtenidos
Experiencia del Consultor (Hasta 40 Puntos)			
1. Se otorgaran 5 puntos por cada demostración certificada de contar con experiencia en consultorías o	1. "Diseño de un Nuevo Marco General de Regulación para el Sector Cooperativo" (BID No.	1). 69 al 148; 2). 46 al	

Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

trabajos de asesoramiento jurídico en el sector público y/o privado, hasta un máximo de 20 puntos.	1818/OC-PR) - WOCCU Y EL Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay dentro del "Programa de Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), amparado en el contrato de préstamo Nº 1818/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2. "Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica" - Sindicato de Trabajadores Aduaneros del Paraguay (SITRAD). 3. "Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica" - Sindicato de de Funcionarios Aduaneros Graduados Universitarios del Paraguay (SIFAGUP). 4. "Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica" - Cooperativa Multiactiva Capiatá Ltda.	50; 3). 41 al 45; y 4). 58 al 68.	20
2. Se otorgarán 20 puntos por la experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión de abogado, con prestación de servicios en el sector público y/o privado. Los años de experiencia serán computados desde la fecha de matriculación como abogado del Consultor.	1. Matricula; y 2. Constancia, expedida por la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.	25 y 26	20
Perfil Académico (40 Puntos)			
1. Se otorgarán 10 puntos por título de estudios universitarios concluidos en la carrera de Abogacía. El título debió ser expedido por	1. Título de Abogado, expedido por la Universidad Nacional de Asunción.	28	10

Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

una universidad que actualmente tenga acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, este extremo será verificado en la página web de la ANEAES.			
2. Se otorgarán 5 puntos por otros títulos de estudios universitarios concluidos en carreras afines a la de Abogacía. El o los títulos debieron ser expedidos por una universidad que actualmente tenga acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, este extremo será verificado en la página web de la ANEAES.	1. Título de Notario y Escribano Público, expedido por la Universidad Nacional de Asunción.	35	5
3. Se otorgarán 6 puntos por haber cursado doctorados en materia jurídica. El curso de doctorado debe o debió ser dictado por una universidad que actualmente tenga acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Este extremo (el de la acreditación) será verificado en la página web de la ANEAES. Adicionalmente se otorgara 4 puntos más, por contar con tema de tesis doctoral aprobado en el marco del curso de doctorado, hasta un máximo de 10 puntos	1. Constancia expedido por el Director de Cursos de Doctorado de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. 2. Acta Nº 17/07 (Sesión Ordinaria de fecha 28/06/2.007), en el cual se resuelve: APROBAR el tema de tesis del Abog. Rubén Galeano titulado: *"El Enjuiciamiento de Magistrados en la Constitución Nacional de 1.992. Naturaleza de su procedimiento y decisión"*	1) 37 y 38; 2) 39 y 40.	10
4. Se otorgaran 5 puntos por cada demostración documental de contar con experiencia docente, en el área de los procesos judiciales, y en especial en materia de Derecho Constitucional y Derecho	1. Actas Nros 22/11; 14/12; 19/13 y 17/14, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción – Asignatura – Derecho Procesal Civil II – 2. Decreto Nº 8019/06, Colegio de Policía "General José	1) 160 al 163; 2) 164 al 168; 3) 169 al 171.	15

Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

Procesal Civil, hasta un máximo de 15 puntos	Eduvigis Díaz", de la Policía Nacional – Asignatura – Derecho Constitucional – 3. Constancia – Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales – Universidad Autónoma de Asunción – Asignatura - Derecho Constitucional -		
Metodología (Hasta 20 Puntos)			
Metodología de Trabajo Se otorgará 20 puntos a la propuesta de metodología de trabajo que demuestre mayor conocimiento y detalle en la materia, se otorgará 10 puntos a la segunda mejor propuesta, a la tercera 7 puntos y 5 puntos a la cuarta propuesta.	Formulario TEC - 4	11 al 14	20
Total de puntos:			**100**

En ese sentido, hechas las verificaciones correspondientes, se notifica para la apertura de la oferta económica, quedando la misma para las ***09:00 hs. del día 24/02/16.***

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el trabajo de evaluación, en fecha 22/02/16, suscribiendo el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Ing. Agr. Fátima Alfonso
Representante de la Secretaría de Gabinete.

Abog. César Morínigo Cristaldo
Director de Contrataciones.

Abog. Angel David Irala
Representante de Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 03/16 - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/16, "CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA", con ID 302651.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de febrero del año 2016, sito en la calle Humaitá Nº 145 Edificio Planeta I, se inicia el trabajo de Evaluación, conforme a la designación por Resolución Nº 116/16 de fecha 17 de febrero de 2016, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido se procede al estudio de la oferta Económica en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/16, "CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA", con ID 302651**.

1. Introducción

Nos hemos abocado a la tarea de calificación de la propuesta técnica del oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, la cual alcanzo el puntaje necesario para acceder a la apertura y evaluación de su propuesta económica.

2. Acto de Recepción y Apertura de Sobres

Como consecuencia de ésta calificación, se, procedió a efectuar el Acto de Apertura de Sobres Nº 2, conforme al Acta de Apertura Nº 03/16 de fecha 24/02/16, resultando lo siguiente:

RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE, por un monto de Gs. 180.000.000 IVA Incluido.

3. Análisis de la oferta.

Teniendo en cuenta el sistema de adjudicación de esta consultoría basadas en Calidad y Costo se realiza un resumen del mismo.

3.1. Evaluación Técnica

- ✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, obtuvo una puntuación de 100 Puntos;

3.2. Evaluación Económica

- ✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, presentó su oferta económica, otorgándose 100 puntos correspondientes a la evaluación económica.

4. EVALUACIÓN COMBINADA

El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad (80%) y el Costo (20%).

Puntaje total = 0,80*(Puntaje de Calidad) + 0,20*(Puntaje de Costo)

- ✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, 0.80* (100) + 0.20 *(100)= total 100.

5. Resolución DNCP Nº 849/15

Con relación a la Resolución DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se remitió la consulta a la Dirección de Gestión de Personas por Nota Nº 65/16 de fecha 22/02/16, sobre el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO***, con C.I.C Nº 1.985.640, a fin de verificar en los Legajos de la Dirección, así como en el SINARH.

Por Nota S/N, de fecha 22/02/16, el Dpto. Administrativo del Personal dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, ha respondido y se observa cuanto sigue:

Se desempeña como Profesor, en las Universidades – UNA y UNICA – año 2.016,

Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

En ese sentido, se trae a colación el criterio utilizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas[1], en cuanto a la condición de funcionario público y lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03.

Al respecto, el mismo refiere: *"que se debe de tener presente que toda normativa que limite derechos individuales debe ser interpretada con carácter restrictivo, es decir, no se puede pretender extender el contenido y alcance de las normas a situaciones que no se encuentran expresamente previstas en la misma"*.

Así mismo dice: *"el Art. 40 de la Ley 2051/03 en sus incisos a) y b), contienen restricciones para la presentación de oferta y la celebración de contratos entre funcionarios públicos y el estado. Sin embargo con relación al inc. a) que, el caso que nos ocupa, no se encontraría enmarcado en lo dispuesto, ya que..., no prestaba servicios en la Entidad en la que resulto adjudicada"*.

Por último dice: *"en lo que respecta al inc. b) "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados", la Ley 1626/00, en su Art. 60, inc.) h), k), m), y o), se observa que no existe disposición expresamente que prohíba a un funcionario prestar servicios, ejecutar obras o proveer bienes al Estado mediante la adjudicación en el marco de un proceso licitatorio"*.

Es decir, el inciso h), prohíbe a los funcionarios públicos intervenir por si mismos o por interpósita persona en la obtención de concesiones. Sin embargo, tenemos que esta se encuentra excluida de la aplicación de la Ley 2051/03, en virtud al inciso b) de su Art. 26, y se rigen por disposiciones de la Ley Nº 1.618/2000. Por Tanto, existiendo una ley especial para la materia, y estando expresamente excluida del ámbito de aplicación de las contrataciones públicas, la prohibición no afecta en ámbito de las contrataciones públicas.

En lo que respecta al inciso k), similar a lo manifestado en cuanto al inciso a) del Articulo 40 de la Ley 2051/03, esta inhabilidad alcanza al funcionario con facultad de suscribir contratos o dictar actos bajo el ámbito de su competencia relacionado a las contrataciones públicas que pudieran generar beneficios directa o indirectamente.

El inciso m), prohíbe la participación del funcionario en el directorio, según sea la razón social y en los casos que gestione o exploten concesiones de la Administración., cuya justificación se menciono más arriba se rigen por disposición distinta a las que rige las contrataciones públicas, por tanto no puede interpretarse de manera extensiva la normativa para ajustarla a prohibición a partir en un proceso de licitación de la Ley Nº 2051/03.

En lo que refiere el inciso o), prohíbe la participación del funcionario para ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro, tal como se habíamos justificado en los casos del inciso a) del Articulo 40 de la Ley 2051/03 y el inciso k del Articulo 60 de la Ley 1626/00, el mismo no se encuentra comprendido.

En ese orden de ideas, por las consideraciones realizadas, constándose que el Oferente, se encuentra en la base de Datos del SINARH, prestando servicios en otra Institución y tampoco interviene en etapas del procedimiento de contratación, se concluye que el mismo no se enmarca en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03.

[1] Resolución DNCP Nº 1896/2015.

Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

6. Recomendación

Analizadas la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el PBC para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/16, "CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA", con ID 302651**, se constata que el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE,*** califica en el presente llamado, y posee la solvencia técnica, económica y legal.

En consecuencia, y en atención que el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, cumple con las condiciones legales y técnicas, el Comité de Evaluación, recomienda:-

- **ADJUDICAR**, el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/16, "CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA", con ID 302651**, al Oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, por un monto total de GS.180.000.000 (Guaraníes Ciento Ochenta Millones)IVA incluido;

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el trabajo de evaluación, a los 25/02/16, suscribiendo el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. Emilce Quintana Scarpellini
Jefa de Secretaría de Gabinete

Abog. César Moriñigo Cristaldo
Director de Contrataciones

Abog. Angel David Irala
Representante de Dirección General de
Asuntos Jurídicos.